



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento siete (107-2019)**, presentada por la ciudadana

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Solicito los permisos extendidos por MOP a las empresas de publicidad, para la instalación de vallas y Totems en la Carretera al Puerto de La Libertad, desde el Redondel Sandino hasta el km 19 de la Carretera al Puerto de La Libertad, La Libertad”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección General de Caminos del MOP** contestó a través de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0095-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “...hago referencia a correo de la solicitud No.107-2019, remitido a esta Dirección por medio de la cual indica lo siguiente:
- RESUMEN DE SOLICITUD
- Permisos extendidos por el MOP a las empresas de Publicidad, para la instalación de Valla y Totems en la Carretera al Puerto de La Libertad, desde el Redondel Sandino hasta el kilómetro 19.
- INFORMACION ADICIONAL:
- Solicito los permisos extendidos por MOP a las empresas de publicidad para la instalación de Valla y Totems en la Carretera al Puerto de La Libertad, desde el Redondel Sandino hasta el kilómetro 19 de la Carretera al Puerto de La Libertad.
- Con relación a lo antes solicitado, hago de su conocimiento que al realizar la búsqueda en los Archivos que maneja esta Dirección, se pudo corroborar que no se ha otorgado ni un solo permiso a estas empresas de publicidad desde el Redondel Sandino hasta el Km. 19 de la Carretera al Puerto de La Libertad”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información